

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo 391 del Código Penal, con el objeto de aumentar la penalidad al delito de homicidio simple en el catálogo de los delitos contra la vida.

BOLETINES N°s. 8.216-07 y 8.609-07, refundidos.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley indicado en la suma, iniciado en dos Mociones presentadas ante la Honorable Cámara de Diputados, la primera, contenida en el Boletín N°8.216-07, de autoría de los Diputados y ex Diputados señores Marcelo Díaz, Jorge Burgos, Felipe Harboe y Cristián Mönckeberg, y la segunda, contenida en el Boletín N° 8.609-07, de los Diputados y ex Diputados señor Cristián Letelier, en conjunto con las señoras María Angélica Cristi, Andrea Molina, Claudia Nogueira y Mónica Zalaquett y los señores Arturo Squella, Jorge Ulloa e Ignacio Urrutia. Dichas Mociones fueron refundidas durante el primer trámite constitucional.

La iniciativa en estudio tiene urgencia calificada de "suma", a contar del día 2 de septiembre de 2014.

A la sesión en que la Comisión consideró esta iniciativa de ley asistieron, por el Ministerio de Justicia, el Ministro, señor José Antonio Gómez, acompañado por la Jefa de la División Jurídica de dicha Secretaría de Estado, señora Paulina Vodanovic, y por los abogados señora Pilar Romero y señores Eduardo Chia y Giovanni Piraino.

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, concurrieron la Ministra, señora Ximena Rincón, acompañada por los asesores señoras María Paz Barriga y Julia Urquieta y señor Italo Jaque, y por el Director de la División de Relaciones Políticas e Institucionales, señor Gabriel de la Fuente.

Estuvo presente la asesora del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señora Paola Tapia. Asimismo, participó la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Seguridad del Tránsito, señora María Francisca Yáñez.

Especialmente invitado asistió, además, el abogado y profesor señor Jean Pierre Matus.

Concurrieron los asesores legislativos que a continuación se mencionan: del Honorable Senador señor Araya, señor Robert Angelbeck; del Honorable Senador señor De Urresti, señor Claudio Rodríguez, y del Honorable Senador señor Harboe, señor Sebastián Abarca.

Participaron, además, el abogado señor Marco Lillo. Del mismo modo, estuvieron presentes la señora Mercedes Maureira y los señores Bernardo Aguilera y Benjamín Silva.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

La iniciativa en estudio no contiene normas que requieran un quórum especial para su aprobación.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: no hubo.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: no hubo.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: la número 1.

4.- Indicaciones rechazadas: no hubo.

5.- Indicaciones retiradas: no hubo.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: no hubo.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, dio inicio a la discusión en particular del proyecto.

A continuación, se consigna el texto de la norma única que conforma el proyecto, tal como fuera aprobada en general por el Senado, la indicación presentada a su respecto y los acuerdos adoptados por vuestra Comisión.

El referido precepto es del tenor que sigue:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 391 del Código Penal:

1.- Sustitúyense en el N° 1° las expresiones “presidio mayor en su grado medio” por “presidio mayor en su grado máximo”.

2.- Reemplázase el N° 2° por el siguiente:

“2° Con presidio mayor en su grado medio en cualquier otro caso.”.

En relación a esta disposición, se presentó **la indicación número 1, de los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Harboe y Larraín**, para incorporar un artículo segundo, nuevo, al proyecto, pasando el actual artículo único a ser primero. Dicho artículo segundo es el que sigue:

“Artículo 2°.- Suprímese, en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216, la expresión “N° 1” y la coma (,) que le antecede.”.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, explicó que la indicación transcrita refleja el criterio adoptado durante la discusión en general del proyecto, en orden a incorporar una nueva disposición que impida sustituir la sanción privativa de libertad por alguna de las penas sustitutivas contempladas por la ley N° 18.216, que regula precisamente las sanciones sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad. Igualmente, agregó, la indicación excluye la posibilidad de aplicar la sanción mixta establecida en el mismo cuerpo legal.

Recordó que lo anterior obedece al propósito reseñado en aquella oportunidad, en cuanto a que la iniciativa en estudio

debe establecer penas que sean coherentes y armónicas con las que corresponden a otros ilícitos que atentan contra la vida, pero también debe procurar que el homicidio simple y el homicidio calificado reciban sanciones que sean efectivas en la práctica.

Expuso que, para estos efectos, se estimó procedente modificar el artículo 1° de la ya referida ley N° 18.216, de manera que su inciso segundo impida al tribunal sustituir la pena privativa o restrictiva de libertad o aplicar una pena mixta tratándose de los autores de los delitos consumados de homicidio simple y homicidio calificado.

El Ministro de Justicia, señor Gómez, hizo presente su concordancia con el criterio de fondo que inspira la iniciativa en estudio, referido a la valorización de la vida como principal bien jurídico protegido y a la proporcionalidad que debe existir entre las sanciones asignadas a los distintos ilícitos que importan una vulneración de aquel derecho. Afirmó que estos objetivos están bien logrados con las propuestas que se han formulado.

Sin embargo, hizo notar que un proyecto como éste indudablemente significa un cierto aumento de la población penal, cuestión que siempre es motivo de preocupación.

Sobre el particular, dio a conocer a la Comisión un conjunto de antecedentes relativos a la cantidad de condenados que se encuentran cumpliendo penas por delitos de homicidio, haciendo notar que éstos ascienden a un total de 4.600 personas, cifra que comprende 3.534 individuos en sistema cerrado, 782 en sistema abierto y 284 en sistema postpenitenciario.

Instó a tomar en consideración los efectos que acarrea el problema de la sobrepoblación penal, aun cuando aseguró que las leyes que se dictan indudablemente deben ser cumplidas.

El Honorable Senador señor De Urresti compartió las inquietudes que derivan de la sobrepoblación y el hacinamiento en los recintos penales. Sobre el particular, hizo presente la conveniencia de disponer de estadísticas que aborden este aspecto desde el punto de vista de Gendarmería de Chile.

Puso de manifiesto los riesgos a que puede conducir la sobreutilización de los centros carcelarios, recordando la tragedia producida hace algunos años en el penal de Rancagua. Formuló distintos comentarios en torno a este tópico y enfatizó que la circunstancia de estar privado de libertad no debe asimilarse en ningún caso al hecho de ser sometido a vejámenes.

Instó, finalmente, a la Comisión a efectuar una profunda reflexión acerca de lo expuesto.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, coincidió con el interés que ofrecen las observaciones del Honorable Senador señor De Urresti y señaló que bien podría dedicarse una sesión especial de la Comisión a revisar la situación expuesta.

Añadió que estas reflexiones son absolutamente coherentes con el criterio que guía tanto éste como otros proyectos que están a cargo de la Comisión, en el sentido de que la vida y la dignidad humana son los bienes jurídicos más preciados.

El Honorable Senador señor Larraín connotó que no solamente esta iniciativa puede reportar un aumento de la población penal. Expresó que, en efecto, también otros proyectos suponen un efecto similar.

Sin embargo, afirmó que si se llega a un acuerdo legislativo en cuanto a que determinada conducta amerita una mayor sanción, el problema carcelario no debe ser obstáculo para aprobar el respectivo cuerpo legal.

El Ministro señor Gómez puntualizó que en ningún caso el Gobierno plantea la posibilidad de no legislar en una materia que puede importar un incremento del número de personas privadas de libertad. Más aún, agregó, una ley que es despachada por el Parlamento debe, indudablemente, acatarse y aplicarse.

Añadió que, sin embargo, al discutirse cambios legislativos que conllevan un efecto como el reseñado, es de interés tener a la vista también los requerimientos que derivarán para el sistema carcelario y para Gendarmería. Son observaciones, dijo, que es útil considerar durante los correspondientes debates.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, dio por finalizado el debate y puso en votación la indicación presentada.

En mérito de las consideraciones precedentes, la señalada indicación fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, para los efectos de acoger la propuesta central contenida en ella, consistente en incorporar al proyecto un artículo 2º, y también para introducir algunos ajustes de tipo meramente formal al texto de los dos preceptos que lo

integrarán. Votaron favorablemente los Honorables Senadores señores De Urresti, Espina, Harboe (Presidente) y Larraín.

Los antecedentes que el señor Ministro de Justicia proporcionó a la Comisión versan sobre el número de personas que actualmente están condenadas por delito de homicidio y son los que se consignan a continuación:

SISTEMA	PERSONAS
SISTEMA CERRADO	<u>3.534</u>
SISTEMA ABIERTO	<u>782</u>
SISTEMA POSTPENITENCIARIO	<u>284</u>
TOTAL	4.600

DELITOS CONSIDERADOS:
COAUTOR DE HOMICIDIO
FEMICIDIO ARTICULO 390 INCISO 2º
HOMICIDIO
HOMICIDIO CALIFICADO
HOMICIDIO EN RIÑA O PELEA
HOMICIDIO FRUSTRADO
HOMICIDIO SIMPLE
INFANTICIDIO
PARRICIDIO
PARRICIDIO EN GRADO FRUSTRADO
TENTATIVA DE HOMICIDIO
UXORICIDIO

FUENTE: GENDARMERÍA DE CHILE, SISTEMA DE INTERNOS, MEDIOLIBRE AL 08/09/2014

INTERNOS CONDENADOS VIGENTES
SISTEMA CERRADO POR DELITOS DE HOMICIDIOS (*)
FUENTE: SISTEMA DE INTERNOS AL 08/09/2014

REGIÓN / E.P.	CONDENADO		Total CONDENADO	IMPUTADO		Total IMPUTADO	TOTAL
	FEMENINO	MASCULINO		FEMENINO	MASCULINO		
DE ANTOFAGASTA	6	72	78		14	14	92
C.C.P. DE ANTOFAGASTA (CONCESIONADO)		51	51		5	5	56
C.D.P. DE CALAMA	2	6	8		6	6	14
C.D.P. DE TALTAL		7	7		2	2	9
C.D.P. DE TOCOPILLA	1	6	7		1	1	8
C.E.T. DE ANTOFAGASTA	1	1	2				2
C.E.T. DE CALAMA		1	1				1
C.P.F. DE ANTOFAGASTA	2		2				2
DE ARICA Y PARINACOTA	2	63	65	1	5	6	71
C.E.T. DE ARICA		1	1				1
C.P. DE ARICA	2	62	64	1	5	6	70
DE ATACAMA	6	43	49	3	21	24	73
C.C.P. DE CHAÑARAL		5	5	2	1	3	8
C.C.P. DE COPIAPO	5	27	32	1	10	11	43
C.D.P. DE VALLENAR	1	11	12		10	10	22
DE COQUIMBO	4	177	181	1	16	17	198
C.D.P. DE ILLAPEL		9	9		3	3	12
C.D.P. DE OVALLE	1	16	17	1	4	5	22
C.D.P. DE VICUÑA		1	1				1
C.P. LA SERENA	3	151	154		9	9	163
DE LA ARAUCANÍA	7	145	152		26	26	178
C.C.P. DE LAUTARO		8	8		3	3	11
C.C.P. DE NUEVA IMPERIAL		13	13		3	3	16
C.C.P. DE TEMUCO		39	39		5	5	44
C.C.P. DE VICTORIA		9	9		1	1	10
C.D.P. DE ANGOL		25	25		6	6	31
C.D.P. DE COLLIPULLI		2	2				2
C.D.P. DE CURACAUTIN		2	2				2
C.D.P. DE PITRUFQUEN		6	6		4	4	10
C.D.P. DE TRAIQUEN		11	11		1	1	12
C.D.P. DE VILLARRICA	1	8	9		3	3	12

C.E.T. DE ANGOL	1	8	9			9	
C.E.T. DE VICTORIA		1	1			1	
C.E.T. DE VILCUN		13	13			13	
C.P.F. DE TEMUCO	5		5			5	
DE LOS LAGOS	7	182	189	1	27	28	217
C.C.P. DE OSORNO	5	32	37	1	11	12	49
C.D.P. DE ANCUD		8	8		4	4	12
C.D.P. DE CASTRO		7	7		1	1	8
C.E.T. DE OSORNO		17	17				17
C.P. DE PUERTO MONTT	2	118	120		11	11	131
DE LOS RÍOS	4	122	126		19	19	145
C.C.P. DE RIO BUENO		15	15		1	1	16
C.D.P. DE LA UNION		2	2				2
C.E.T. DE VALDIVIA	1	7	8				8
C.P. DE VALDIVIA	3	98	101		18	18	119
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	2	43	45		7	7	52
C.D.P. DE PUERTO NATALES		3	3				3
C.E.T. DE PUNTA ARENAS		10	10				10
C.P. DE PUNTA ARENAS	2	30	32		7	7	39
DE TARAPACÁ	4	62	66	1	10	11	77
C.C.P. DE IQUIQUE	1		1				1
C.D.P. DE POZO ALMONTE		1	1				1
C.P. ALTO HOSPICIO	3	61	64	1	10	11	75
DE VALPARAÍSO	9	227	236	2	61	63	299
C.C.P. DE LOS ANDES	1	11	12	1	1	2	14
C.C.P. DE SAN ANTONIO	2	14	16		6	6	22
C.C.P. DE SAN FELIPE		22	22		10	10	32
C.D.P. DE CASABLANCA		5	5				5
C.D.P. DE LA LIGUA		3	3				3
C.D.P. DE LIMACHE		6	6				6
C.D.P. DE QUILLOTA	1	16	17		6	6	23
C.E.T. CAMINO LA POLVORA		7	7				7
C.E.T. DE PUTAENDO		2	2				2
C.E.T. VON MOLTKE							
VALPARAISO		2	2				2
C.P. DE VALPARAISO	5	138	143	1	37	38	181
S.C. DE ISLA DE PASCUA		1	1		1	1	2
DEL BIO-BÍO	4	265	269	1	66	67	336
C.C.P. DE BULNES		6	6				6

C.C.P. DE CHILLAN	1	18	19		11	11	30
C.C.P. DE CORONEL		3	3		7	7	10
C.C.P. DEL BIO BIO		102	102				102
C.D.P. DE ARAUCO	1	10	11		1	1	12
C.D.P. DE LEBU		6	6		8	8	14
C.D.P. DE MULCHEN		10	10		6	6	16
C.D.P. DE QUIRIHUE		9	9		2	2	11
C.D.P. DE SAN CARLOS		8	8		2	2	10
C.D.P. DE YUMBEL		7	7		4	4	11
C.D.P. DE YUNGAY		17	17		3	3	20
C.E.T. DE CAÑETE		6	6				6
C.E.T. DE CONCEPCION	1	3	4				4
C.E.T. DE SAN CARLOS		7	7				7
C.E.T. DE YUNGAY		13	13				13
C.P. DE CONCEPCION	1	40	41	1	22	23	64
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	2	22	24	1	9	10	34
C.C.P. DE COYHAIQUE	2	12	14	1	7	8	22
C.D.P. DE CHILE CHICO		3	3				3
C.D.P. DE COCHRANE		1	1				1
C.D.P. DE PUERTO AYSÉN		4	4		2	2	6
C.E.T. DE VALLE VERDE		2	2				2
DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	5	164	169	1	24	25	194
C.C.P. DE RENGO		8	8				8
C.C.P. DE SANTA CRUZ		28	28		4	4	32
C.D.P. DE PEUMO		4	4		2	2	6
C.P. RANCAGUA	5	124	129	1	18	19	148
DEL MAULE	12	205	217	2	44	46	263
C.C.P. DE CAUQUENES	4	55	59	1	14	15	74
C.C.P. DE CURICO		34	34		7	7	41
C.C.P. DE LINARES		30	30		8	8	38
C.C.P. DE TALCA		59	59		14	14	73
C.D.P. DE CHANCO		9	9				9
C.E.T. DE TALCA	5	18	23				23
C.P.F. DE TALCA	3		3	1	1	2	5
METROPOLITANA	45	850	895	28	382	410	1305
C.A. MANUEL RODRIGUEZ		12	12				12
C.C.P. DE COLINA I		196	196				196
C.C.P. DE COLINA II		202	202		17	17	219
C.C.P. DE PUNTA PEUCO		39	39				39

C.D.P. DE PUENTE ALTO		53	53		22	22	75
C.D.P. DE SANTIAGO							
SUR		309	309				309
C.D.P. DE TALAGANTE		5	5		12	12	17
C.D.P. SANTIAGO I		2	2		317	317	319
C.E.T. FEMENINO							
SEMIABIERTO DE							
SANTIAGO	5		5				5
C.E.T. METROPOLITANO		2	2				2
C.P.F. DE SAN MIGUEL				27		27	27
C.P.F. DE SANTIAGO	40		40	1		1	41
UNIDAD ESPECIAL DE							
ALTA SEGURIDAD		30	30		14	14	44
TOTAL	119	2642	2761	42	731	773	3534

CONDENADOS VIGENTES CUMPLIENDO L/C
SISTEMA POSTPENITENCIARIO POR DELITOS DE HOMICIDIOS (*)

FUENTE: SISTEMA DE INTERNOS AL 08/09/2014

REGIÓN / UNIDAD CONTROL	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
DE ANTOFAGASTA	1	9	10
C.C.P. DE ANTOFAGASTA (CONCESIONADO)		2	2
C.D.P. DE TOCOPILLA		1	1
PATRONATO LOCAL DE REOS DE ANTOFAGASTA	1	6	7
DE ARICA Y PARINACOTA		3	3
PATRONATO LOCAL DE ARICA		3	3
DE ATACAMA		2	2
C.C.P. DE CHAÑARAL		1	1
C.C.P. DE COPIAPO		1	1
DE COQUIMBO	1	10	11
C.D.P. DE ILLAPEL		2	2
C.D.P. DE OVALLE	1	3	4
C.P. LA SERENA		1	1
PATRONATO LOCAL DE LA SERENA		4	4
DE LA ARAUCANÍA	2	41	43
C.C.P. DE LAUTARO		2	2
C.C.P. DE NUEVA IMPERIAL		3	3
C.C.P. DE TEMUCO		16	16
C.C.P. DE VICTORIA		1	1
C.D.P. DE ANGOL	1	4	5
C.D.P. DE COLLIPULLI		2	2
C.D.P. DE CURACAUTIN		1	1
C.D.P. DE PITRUFQUEN		7	7
C.D.P. DE TRAIQUEN		2	2
C.D.P. DE VILLARRICA	1	3	4
DE LOS LAGOS		16	16
C.C.P. DE OSORNO		8	8
C.D.P. DE ANCUD		1	1
C.D.P. DE CASTRO		1	1
C.P. DE PUERTO MONTT		6	6
DE LOS RÍOS		4	4
C.C.P. DE RIO BUENO		1	1
C.P. DE VALDIVIA		3	3
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA		9	9
C.D.P. DE PORVENIR		2	2
C.E.T. DE PUNTA ARENAS		1	1
C.P. DE PUNTA ARENAS		6	6

DE TARAPACÁ		2	2
PATRONATO LOCAL DE REOS DE IQUIQUE		2	2
DE VALPARAÍSO		15	15
C.C.P. DE SAN ANTONIO		2	2
C.C.P. DE SAN FELIPE		1	1
C.D.P. DE CASABLANCA		1	1
C.D.P. DE LA LIGUA		1	1
C.D.P. DE LIMACHE		1	1
C.D.P. DE QUILLOTA		1	1
PATRONATO LOCAL DE REOS DE VALPARAISO		8	8
DEL BIO-BÍO	3	52	55
C.C.P. DE CHILLAN	1		1
C.C.P. DE CORONEL		4	4
C.D.P. DE LEBU		3	3
C.D.P. DE LOS ANGELES	1	19	20
C.D.P. DE MULCHEN		3	3
C.D.P. DE QUIRIHUE		1	1
C.D.P. DE YUMBEL		1	1
C.E.T. DE CAÑETE		4	4
C.E.T. DE SAN CARLOS		1	1
PATRONATO LOCAL DE REOS DE CONCEPCION	1	16	17
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO		10	10
C.C.P. DE COYHAIQUE		9	9
C.D.P. DE PUERTO AYSÉN		1	1
DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	4	7	11
C.D.P. DE PEUMO		1	1
PATRONATO LOCAL DE RANCAGUA	4	6	10
DEL MAULE	1	8	9
C.C.P. DE CAUQUENES		1	1
C.C.P. DE CURICO		2	2
C.C.P. DE SAN JAVIER		1	1
C.D.P. DE CONSTITUCION	1		1
PATRONATO LOCAL DE TALCA		4	4
METROPOLITANA	4	80	84
C.C.P. DE COLINA I		1	1
C.C.P. DE PUNTA PEUCO		1	1
C.D.P. DE PUENTE ALTO		10	10
C.D.P. DE TALAGANTE		2	2
PATRONATO LOCAL DE REOS DE SANTIAGO	4	66	70
TOTAL	16	268	284

MODIFICACIONES PROPUESTAS

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por el Senado:

Artículo único

Pasa a ser artículo 1º, con el siguiente tenor:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 391 del Código Penal:

1.- Sustitúyese, en el número 1º, la frase “presidio mayor en su grado medio” por “presidio mayor en su grado máximo”.

2.- Reemplázase el número 2º por el siguiente:

“2º. Con presidio mayor en su grado medio en cualquier otro caso.”. **(Indicación número 1, unanimidad, 4 x 0).**

o o o

Artículo 2º, nuevo

Incorporar como tal, el siguiente:

“Artículo 2º.- Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 1º de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, la expresión “390, y 391, N° 1, del Código Penal”, seguida de una coma (,), por “390 y 391 del Código Penal”, seguida de una coma (,).” **(Indicación número 1, unanimidad, 4 x 0).**

o o o

- - -

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

Como consecuencia de los acuerdos anteriores, el texto de la iniciativa quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 391 del Código Penal:

1.- Sustitúyese, en el número 1°, la frase “presidio mayor en su grado medio” por “presidio mayor en su grado máximo”.

2.- Reemplázase el número 2° por el siguiente:

“2°. Con presidio mayor en su grado medio en cualquier otro caso.”.

Artículo 2°.- Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, la expresión “390, y 391, N° 1, del Código Penal”, seguida de una coma (,), por “390 y 391 del Código Penal”, seguida de una coma (,).”.

Acordado en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2014, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Felipe Harboe Bascuñán (Presidente), Alfonso De Urresti Longton, Alberto Espina Otero y Hernán Larraín Fernández.

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 2014.

NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ
Abogada Secretaria

RESUMEN EJECUTIVO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUMENTA LA PENALIDAD AL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE EN EL CATÁLOGO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA

(Boletines N°s 8.216-07 y 8.609-07, refundidos)

- I. **OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** la iniciativa modifica la penalidad asignada por el artículo 391 del Código Penal a los delitos de homicidio simple y homicidio calificado, eliminando en ambos casos el grado más bajo de la pena privativa de libertad que actualmente tienen. Lo anterior, con el objetivo de proporcionar una mayor protección y valoración a la vida como el bien jurídico de mayor relevancia en nuestro sistema, en armonía con el criterio de proporcionalidad con las penas asignadas a otros hechos punibles que pueden afectar a la persona. Asimismo, se modifica el artículo 1° de la ley N° 18.216, sobre penas sustitutivas de las penas privativas o restrictivas de libertad, con la finalidad de que impedir que respecto de los delitos de homicidio simple y homicidio calificado proceda la sustitución de la correspondiente pena privativa de libertad y la aplicación de la pena mixta.

- II. **ACUERDOS:**

Indicación número 1: aprobada con enmiendas, unanimidad, 4 x 0.

- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de dos artículos permanentes.

- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.

- V. **URGENCIA:** suma, a contar del día 2 de septiembre de 2014.

- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** dos Mociones presentadas ante la Honorable Cámara de Diputados, que fueron refundidas durante el primer trámite constitucional.

- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 17 de julio de 2013.

- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** segundo informe.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Código Penal, particularmente su artículo 391.
- Ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 2014.

NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ
Abogada Secretaria